



# **INFORME PARA LA VALORACIÓN DE LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2013**

**11 de septiembre de 2014**

**INF/DE/0069/14**

**INFORME PARA LA VALORACIÓN DE LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2013.**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D<sup>o</sup> Eduardo García Matilla

D<sup>o</sup> Josep María Guinart Solá

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D<sup>o</sup> Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2014

La SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, emite el siguiente informe:

## Índice

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
1. OBJETO.....	6
2. ANTECEDENTES.....	6
3. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	6
3.1 Procedimiento para la valoración de las mermas en el sistema de transporte por gasoducto.....	7
3.2 Funciones de la CNMC.....	9
3.3 Mermas reconocidas en las redes de transporte en 2013.....	9
4. SIGNIFICADO Y DETERMINACIÓN DEL SALDO DE MERMAS EN LAS REDES DE TRANSPORTE.....	10
5. VALORACIÓN DEL SALDO DE MERMAS DE TRANSPORTE EN EL AÑO 2013.....	12
5.1 Información remitida por el GTS sobre el saldo de mermas de transporte en 2013.....	13
5.2 Precio del gas de operación en 2013.....	14
5.3 Criterios empleados en la determinación del saldo de mermas de transporte de 2013.....	15
5.4 Saldo de mermas en la red de transporte en 2013.....	16
5.5 Valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente.....	18
6. PROPUESTA A LA DGPEyM SOBRE LA MODIFICACIÓN A LA RETRIBUCIÓN RECONOCIDA DE LAS EMPRESAS TITULARES DE ACTIVOS DE TRANSPORTE DERIVADA DE LAS MERMAS DE 2013. ...	19

## RESUMEN EJECUTIVO.

El objeto de este informe es realizar la valoración del saldo de mermas en el sistema de transporte de gas natural del año 2013, de conformidad con el mandato establecido en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la disposición final cuarta de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, al precio medio del gas de operación en dicho año, para calcular la retribución que debe adicionarse o restarse de la retribución de cada titular de redes de transporte.

Las mermas reales producidas en las redes de transporte se calculan a partir del balance físico del gas que circula por las mismas, conforme a la siguiente identidad:

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición (Mermas reales)}.$$

En el año 2013, las mermas reales en la red de transporte ascendieron a 489,32 GWh, lo que representó aproximadamente un 0,15% respecto a las entradas al sistema, frente al 0,20% que la normativa vigente fija como mermas estándares retenidas de las entradas de gas a la red de transporte primario (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista). De esta manera, las mermas retenidas supusieron 655,65 GWh en el año 2013.

Para determinar el saldo de mermas en las redes de transporte se calcula la diferencia entre las mermas reales en estas instalaciones y las mermas reconocidas, que los transportistas retienen físicamente a los comercializadores.

La norma establece que si el saldo de mermas es positivo para la red de transporte (esto es, las mermas reales son mayores que las reconocidas), el transportista ve disminuida su retribución para compensar el gas consumido en exceso sobre las mermas reconocidas. En este caso, el saldo de mermas se valora al precio medio del gas de operación y la cantidad resultante disminuirá la retribución del transportista. Los usuarios de la red no se ven afectados. Si el saldo de mermas es negativo (esto es, las mermas reales son menores que las reconocidas) el transportista ha sido más eficiente que su estándar y ve incrementada su retribución. La mitad del saldo de mermas, en este caso, se valora al precio medio del gas de operación y la cantidad resultante aumentará la retribución del transportista. Y, a los usuarios de la red se les devuelve en gas la otra mitad del saldo de mermas.

El saldo global de mermas de transporte en el año 2013 fue de -166,33 GWh, por lo que procede a devolver a los usuarios 83,16 GWh a cuenta del gas de maniobra. Además, conforme al artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011,

modificado por la Orden IET/2446/2013, el saldo de mermas de cada red de transporte se valora a precio medio del gas de operación de 2013 (32,71 €/MWh); y, cuando la cantidad es negativa, la mitad se adiciona a la retribución reconocida a cada transportista, mientras que si dicho saldo es positivo, la totalidad de la cantidad anterior se resta de la retribución de cada transportista.

De esta manera, la retribución de [CONFIDENCIAL] deberá incrementarse en [CONFIDENCIAL] respectivamente, mientras que la retribución de [CONFIDENCIAL] deberá reducirse en [CONFIDENCIAL], respectivamente, lo que supone un incremento neto de retribución a los titulares de las redes de transporte de 692.692,93 €.

Conforme a lo anterior, se propone al MINETUR el reconocimiento del aumento o disminución de la retribución de los operadores de redes de transporte, según corresponda conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, como pago o cobro único a los titulares de la redes de transporte. En este sentido, se recuerda la necesidad de dar trámite de audiencia a los interesados con carácter previo a la aprobación de los importes.

## **PROPUESTA DE INFORME PARA LA VALORACIÓN DE LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2013.**

### **1. ANTECEDENTES.**

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce al titular de las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios, la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, regula determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en particular, el tratamiento de las mermas de transporte en su artículo 5.

Sin embargo, dicha Orden ITC/3128/2011, presenta un procedimiento de asignación de las mermas retenidas en función del volumen geométrico de las redes del transportista que es inadecuado. Las mermas en transporte son debido fundamentalmente a las diferencias de medición y no guardan relación directa con el volumen geométrico de la red.

Con la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, que modifica el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, se modifica el reparto de las mermas haciéndolo proporcional a las entradas de gas a cada red de transporte, así como al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) se le asignan nuevas funciones de supervisión de la correcta determinación de las mermas reales las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas con la anterior Orden.

En fecha 30 de abril de 2014, el GTS remitió a la CNMC el informe de supervisión de las mermas en la red de transporte correspondiente al año 2013.

### **2. OBJETO.**

El objeto de este informe es realizar la valoración del saldo de mermas en la red de transporte por gasoducto del sistema gasista correspondiente al año 2013, al precio medio del gas de operación en dicho año, para calcular la cantidad que debe adicionarse o restarse de la retribución de cada transportista.

### **3. NORMATIVA DE REFERENCIA.**

#### **3.1 Procedimiento para la valoración de las mermas en el sistema de transporte por gasoducto.**

El artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la disposición final cuarta de la Orden IET/2446/2013, dispone que:

*“Artículo 5. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte.*

*1. De la totalidad del gas propiedad de los usuarios, el transportista titular de un punto de entrada a la red de transporte descontará, en concepto de mermas por pérdidas y diferencias de medición en la red, las cantidades de gas que resulten de la aplicación de los porcentajes en vigor.*

*2. Antes de la finalización del mes “m+3”, los transportistas calcularán para el mes «m» y para el conjunto de las redes de transporte, el gas retenido en concepto de mermas reconocidas, las mermas reales y el saldo resultante calculado como las mermas reales menos las reconocidas. Dicho saldo se repartirá entre los usuarios proporcionalmente a sus entradas de gas al sistema de transporte en el período y les será comunicado junto con la información necesaria para reproducir el cálculo, aplicándose los protocolos de detalle correspondientes de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.*

*3. En caso de que el saldo de mensual de mermas de la red de transporte fuese negativo dicho saldo permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como gas de maniobra. Si fuera positivo, el saldo se cubrirá temporalmente mediante una disminución del volumen de gas de maniobra. El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones necesarias para lograr una ubicación adecuada de dicho saldo de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios. El exceso de gas de maniobra que se establezca se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón.*

*4. Anualmente, y antes del 1 de abril de cada año, los transportistas comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior calculado como la suma de los saldos mensuales. Los transportistas propondrán también el saldo de mermas anual que corresponda a cada transportista, todo ello de acuerdo con los procedimientos de las Normas de Gestión Técnica que se desarrollen a tal efecto. El saldo anual de mermas de cada transportista será la diferencia entre las mermas reales de sus redes y las mermas retenidas que le correspondan. Las mermas retenidas de cada transportista se calcularán repartiendo la totalidad de las mermas retenidas en la red de transporte de forma proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.*

5. Asimismo, en este plazo, elaborarán y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante en el conjunto de la red de transporte y en las instalaciones de cada transportista en el año natural anterior, y el reparto de dicho saldo entre sus usuarios, de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica que corresponda.

6. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

7. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los transportistas, el **Gestor Técnico del Sistema supervisará** la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas. El Gestor **elaborará un informe** al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** antes del 1 de mayo de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

8. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del Sistema comunicará y justificará a los transportistas dicho error antes del 25 de abril de cada año, con el fin de que éstos puedan corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.

9. Cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo (mermas reales inferiores a mermas reconocidas), el Gestor Técnico del Sistema pondrá a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de mermas a cuenta del gas de maniobra, mediante la entrega en el AOC de 1/30 parte de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

10. Cuando el saldo de mermas anual de un transportista sea negativo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la mitad de dicho saldo utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, publicado por el Gestor Técnico del Sistema**. La cantidad resultante incrementará la retribución del transportista, en la retribución correspondiente al año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único. En caso de que el saldo de mermas anual de un transportista sea positivo,

*la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** valorará económicamente la totalidad de dicho saldo utilizando el mismo **precio de referencia** y la cantidad resultante se descontará de la retribución del transportista en la primera liquidación disponible como un cobro único.*

*11. Anualmente, **la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, con base en el informe elaborado por el Gestor Técnico del Sistema sobre las mermas en la red de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.*

### **3.2 Funciones de la CNMC.**

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su artículo 7, asigna a la CNMC la función de:

*“33. Calcular anualmente el saldo de mermas de cada red de transporte.*

Por otro lado, el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, asigna a la CNMC las siguientes funciones:

1. Valorar económicamente los saldos de mermas anuales de los operadores de redes de transporte, que serán proporcionados anualmente por el GTS. Esta valoración económica pasará a aumentar o reducir la retribución reconocida al titular de la red en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único.
2. Anualmente, la CNMC con base en el informe elaborado por el GTS del Sistema sobre las mermas en las redes de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEyM) nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.

### **3.3 Mermas reconocidas en las redes de transporte en 2013.**

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en el artículo 17, mantiene el coeficiente de mermas reconocidas para 2013 en la red de transporte en el 0,20% de las entradas de gas a la red de transporte primario (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista).

#### **4. SIGNIFICADO Y DETERMINACIÓN DEL SALDO DE MERMAS EN LAS REDES DE TRANSPORTE.**

En 2013, España contaba con más de 13.000 km de gasoductos en su red de transporte, propiedad de siete titulares distintos:

- ✓ Enagás Transporte, S.A.U. (en adelante Enagás).
- ✓ Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (en adelante Enagás Transporte del Norte).
- ✓ Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante Gas Natural).
- ✓ Redexis Gas, S.L. (en adelante Redexis)<sup>1</sup>.
- ✓ Gas Extremadura Transportista, S.L. (en adelante Gas Extremadura).
- ✓ Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (en adelante Saggas).
- ✓ Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante Reganosa).

La red de transporte está formada, además de los gasoductos, por aquellas instalaciones del sistema gasista necesarias para transportar el gas (estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida, etc.) que, como el resto de instalaciones, pueden presentar mermas por pérdidas físicas de gas y diferencias de medición. Asimismo, dado su diseño y características técnicas, algunas de ellas necesitan consumir gas para su correcto funcionamiento, denominándose al mismo, gas de autoconsumo.

La determinación de las mermas por pérdidas y diferencias de medición que se producen en las redes de transporte de un titular de instalaciones responde a un balance físico del gas que circula por las mismas. De esta forma, se cumple la siguiente identidad:

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición}$$

donde:

- Las entradas vienen dadas por las importaciones de gas a través de conexiones internacionales, las extracciones de yacimientos y almacenamientos, las emisiones de las plantas de regasificación y otras redes de transporte por gasoducto de otros operadores conectadas aguas arriba.

---

<sup>1</sup> Con anterioridad a noviembre de 2013 esta empresa era denominada Endesa Gas T&D.

- Las salidas representan el gas transferido a las redes de transporte y distribución interconectadas aguas abajo, así como las exportaciones de gas a través de conexiones internacionales y a la demanda de consumidores finales conectados directamente a la red de transporte.
- El término “Existencias finales – Existencias iniciales” indica la variación de existencias almacenadas en los gasoductos de transporte.
- Los autoconsumos representan el gas consumido en la red de transporte para su funcionamiento (los operadores lo compran cada año a los comercializadores en una subasta y éstos últimos lo ponen a disposición de los operadores en el AOC<sup>2</sup>).
- Las pérdidas y diferencias de medición es lo que se denomina como mermas reales de gas.

De esta forma, las mermas reales en la red de transporte se determinan como:

<b>Mermas reales = Entradas - Salidas - (Existencias finales - Existencias iniciales) - Autoconsumos</b>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Asimismo, se ha de tener en cuenta que las mermas reales contabilizan no sólo pérdidas físicas de gas (fugas, venteos, etc.), sino que también, y sobre todo en la red de transporte, se deben a diferencias de medición de los equipos de medida.

Para determinar el saldo de mermas de transporte, definido en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013 como la diferencia entre las mermas reales y las mermas reconocidas, el resultado de la identidad anterior debe compararse con las mermas reconocidas en las instalaciones y que los operadores retienen físicamente a los comercializadores cuando introducen gas en la red de transporte.

De acuerdo con la legislación vigente, las mermas reconocidas son retenidas en los puntos de entrada por los titulares de los puntos de conexiones de la red de gasoductos con las instalaciones de regasificación, almacenamientos, yacimientos y gasoductos internacionales. Aquellos titulares de redes de transporte que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas en concepto de mermas reconocidas.

---

<sup>2</sup> Almacenamiento Operativo Comercial de la red de transporte por gasoducto.

En consecuencia, es necesario repartir las mermas reconocidas, que únicamente los titulares de redes de transporte con puntos de entrada a la red de gasoductos retienen. Para realizar este reparto, se debe distribuir el gas de mermas retenidas en los puntos de entrada a la red de gasoductos, proporcionalmente a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

De esta forma, se pueden dar dos circunstancias:

1. Las mermas reconocidas son superiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte, siendo en este caso, el saldo de mermas negativo. De esta manera, las mermas reales son cubiertas por el gas retenido a los comercializadores, quedando además gas excedente, que permanece temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de maniobra. En este caso, el GTS, una vez al año, debe poner a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de mermas, a cuenta del gas de maniobra.
2. Las mermas reconocidas son inferiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte. Cuando esto ocurre, el saldo de mermas es positivo. Esto significaría que el gas retenido a los comercializadores en concepto de mermas es insuficiente para cubrir las pérdidas de gas que se producen en la red de transporte. La diferencia se cubriría temporalmente mediante una disminución del gas de maniobra.

## **5. VALORACIÓN DEL SALDO DE MERMAS DE TRANSPORTE EN EL AÑO 2013.**

Conforme al artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, anualmente la CNMC debe valorar económicamente el saldo de mermas de los transportistas, aplicando para ello el valor del precio medio del gas de operación del año al que corresponden los saldos de mermas, que el GTS publicará en su página web.

Cuando el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de la cantidad económica así calculada será adicionada a la retribución del transportista en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único. Cuando el saldo de mermas sea positivo, el total de la valoración económica será descontada de la retribución reconocida al transportista para el año en curso, también aplicándose en la primera liquidación disponible como un cobro único.

Consecuentemente, para poder valorar el saldo de mermas correspondiente a 2013 de cada transportista y por tanto, del conjunto de las redes de transporte, es necesario conocer el precio medio aritmético del gas de operación en ese año, las mermas reales y las mermas retenidas en cada red de transporte, así

como las entradas a cada red de transporte y las mermas retenidas asignadas a cada operador.

## **5.1 Información remitida por el GTS sobre el saldo de mermas de transporte en 2013.**

En fecha 30 de abril de 2014 tuvo entrada en el registro de la CNMC el *Informe de supervisión de mermas en la red de transporte correspondiente al año 2013*.

Este documento contiene la información necesaria para comprobar la correcta determinación del saldo de mermas en la red de transporte en 2013: información detallada por mes, para el total de la red de transporte y para la red de transporte de cada titular, en unidades de energía, de entradas de gas, salidas de gas, variación del almacenamiento de gas, autoconsumos, mermas retenidas y mermas retenidas asignadas.

Estos datos hacen posible trazar y reproducir el balance físico del gas de las redes de transporte en el periodo, determinando las mermas reales, en base a la información del GTS. Asimismo, permite comprobar el correcto reparto de las mermas retenidas por transportista en base a las entradas a la red de cada uno y, en consecuencia, el saldo de mermas de cada operador para ese año.

Según lo establecido por el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, el GTS tiene la obligación de remitir a la CNMC y a la DGPEyM, antes del 1 de mayo de cada año, un estudio de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas durante el año anterior. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (en adelante, NGTS) correspondiente.

A este respecto, se hace notar que, en el mes de marzo de 2014, el GTS definió un procedimiento en el que especifica los criterios utilizados para el estudio de las mermas en la red de transporte en 2013, el cual fue sometido a consulta del mercado y está a disposición de los agentes en el portal SL-ATR. Este procedimiento avanza en la línea de los protocolos de detalle a los que hace referencia la Orden ITC/3128/2011, modificada por la Orden IET/2446/2013, para el cálculo y remisión de información de los saldos de mermas en la red de transporte del sistema gasista, que no han sido definidos todavía. Por ello, parece necesario elaborar y aprobar dichos protocolos cuanto antes y, en especial, antes del plazo establecido para calcular los saldos de mermas en transporte de 2014.

## 5.2 Precio del gas de operación en 2013.

El GTS debe publicar en su página web el valor del precio medio del gas de operación del año al que corresponden los saldos de mermas. El valor del gas de operación a utilizar para la valoración de los saldos de mermas se ha de calcular como la media aritmética de los precios mensuales del gas de operación de dicho año. Cuando en un mismo mes del año exista más de un precio de gas de operación, se calculará primero la media aritmética del mes en cuestión, y se empleará este valor para el cálculo de la media aritmética anual.

De esta manera, el GTS ha determinado que para el año 2013 el precio a emplear para valorar económicamente el saldo de mermas en la red de transporte es 32,71 €/MWh, calculado como la media aritmética anual de los valores medios mensuales.

En la Figura 1 se muestran los precios mensuales del gas de operación para el año 2013<sup>3</sup>.

MES	MEDIA ARITMÉTICA €/MWh
Enero 2013	31,35
Febrero 2013	31,51
Marzo 2013	31,32
Abril 2013	31,26
Mayo 2013	31,09
Junio 2013	31,08
Julio 2013	34,52
Agosto 2013	34,33
Sept 2013	34,00
Octubre 2013	34,03

---

<sup>3</sup> Información publicada por el GTS en el siguiente enlace:  
[http://www.enagas.es/cs/Satellite?cid=1146240105089&language=es&pagename=ENAGAS%2FPage%2FENAG\\_listado](http://www.enagas.es/cs/Satellite?cid=1146240105089&language=es&pagename=ENAGAS%2FPage%2FENAG_listado)

Nov 2013	33,98
Dic 2013	34,06
<b>Media 2013</b>	<b>32,71</b>

Figura 1. Cálculo del precio mensual medio del gas de operación correspondiente al año 2013.

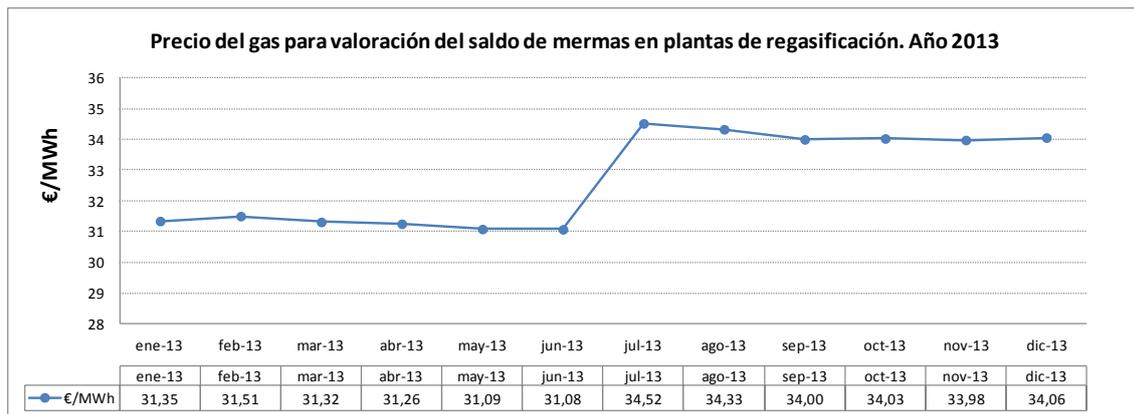


Figura 2. Precio del gas empleado en la valoración del saldo de mermas en la red de transporte correspondiente a 2013.

### 5.3 Criterios empleados en la determinación del saldo de mermas de transporte de 2013.

La determinación del saldo de mermas para el año 2013 se calcula según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, como la diferencia entre las mermas reales y las mermas retenidas.

El saldo de mermas en la red de transporte reparte entre todos los titulares de instalaciones las mermas retenidas, ya que los transportistas que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas a los usuarios en concepto de mermas reconocidas [CONFIDENCIAL].

El criterio de distribución de las mermas retenidas a aplicar reparte el total de las mermas retenidas por el conjunto de transportistas en las redes de transporte de manera proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

Debe destacarse que el informe remitido por el GTS contabiliza dentro de las mermas retenidas en la red de transporte las mermas que [CONFIDENCIAL] retuvo en 2013 a la comercializadora [CONFIDENCIAL], las cuales ascienden a un valor de [CONFIDENCIAL], y que el GTS asigna a [CONFIDENCIAL] un saldo de mermas en la red de transporte.

A este respecto, debe destacarse que de acuerdo con el Anexo IV, apartado 2, de la Orden Ministerial IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas correspondientes a 2013, [CONFIDENCIAL] no es una compañía que tenga una retribución reconocida como empresa titular de activos de transporte<sup>4</sup>.

Por tanto, de las mermas que el GTS indica como retenidas en 2013 en el conjunto de la red de transporte, y que deben repartirse entre los operadores, deben descontarse las retenidas por [CONFIDENCIAL] a [CONFIDENCIAL]. De esta manera, las mermas retenidas a repartir entre los operadores ascienden a 655,64 GWh. Asimismo, tampoco correspondería asignar a [CONFIDENCIAL] un saldo de mermas en la red de transporte.

#### **5.4 Saldo de mermas en la red de transporte en 2013.**

Como ya se ha indicado anteriormente, la CNMC debe valorar el saldo de mermas de cada transportista utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, que es publicado por el GTS.

Asimismo, la CNMC ha revisado y comparado los datos facilitados por el GTS empleados para la determinación del saldo de mermas de cada transportista.

La Figura 3 muestra el saldo de mermas para cada red de transporte del sistema gasista para el año 2013.

---

<sup>4</sup> Ver Anexo IV de la Orden Ministerial IET/2812/2012 por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas correspondientes a 2013



El total de las mermas reales de la red de transporte durante el año 2013 ascendió a 489,32 GWh, lo que representa aproximadamente un 0,15% respecto a las entradas en este año (336.291,96 GWh), frente al 0,20% que la normativa vigente fija como mermas reconocidas. En particular, [CONFIDENCIAL] presentan unas mermas reales negativas, lo que significaría que las salidas de sus redes de transporte son superiores a las entradas a la misma. Esto, que no es físicamente posible, se debe a las diferencias de medición, es decir, se está midiendo más gas del que realmente sale, menos gas del que realmente entra, u ocurren ambas cosas.

En relación a las entradas de gas a la red de cada operador, [CONFIDENCIAL] es el operador con un ratio de mermas reales mayores, del [CONFIDENCIAL] , seguido de [CONFIDENCIAL] con [CONFIDENCIAL] respectivamente.

Por su parte, el saldo de mermas en la red de transporte para el año 2013, calculado como mermas reales menos mermas retenidas, alcanzó los -166,33 GWh, y por lo tanto, en virtud de lo establecido en artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, el GTS deberá poner a disposición de los usuarios la mitad de su saldo de mermas, a cuenta del gas de maniobra. El signo negativo indica un valor de mermas reales inferiores al gas retenido a los usuarios en concepto de mermas reconocidas.

[CONFIDENCIAL]

Figura 4. Saldo de mermas en la red de transporte en 2013 y porcentaje de mermas reales sobre las entradas la red de cada transportista.

## **5.5 Valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente.**

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de este saldo, valorada al precio del gas de operación del año anterior será adicionada a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que si dicho saldo presenta un valor positivo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La Figura 5 recoge para cada transportista la valoración del saldo de mermas de la red de transporte en 2013, al valor medio del precio del gas de operación de ese año. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

[CONFIDENCIAL]

Figura 5. Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en 2013 en euros.

Como resultado de la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte en 2013, la retribución de [CONFIDENCIAL] deberá incrementarse en [CONFIDENCIAL] €, respectivamente, mientras que la retribución de [CONFIDENCIAL] deberá reducirse en [CONFIDENCIAL] respectivamente, lo que supone un incremento neto a los titulares de las redes de transporte de 692.692,93 €. Las cantidades resultantes de la retribución deberán ser adicionadas o descontadas a las retribuciones reconocidas a los transportistas en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago o cobro único.

Por otro lado, el mandato establecido en la Orden ITC/3128/201, modificada por la Orden IET/2446/2013, establece que cuando el saldo de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo, el GTS pondrá a disposición de cada usuario, a cuenta del gas de maniobra, la mitad de su saldo de mermas mediante la entrega en el AOC de 1/30 parte de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

## **6. PROPUESTA A LA DGPEyM SOBRE LA MODIFICACIÓN A LA RETRIBUCIÓN RECONOCIDA DE LAS EMPRESAS TITULARES DE ACTIVOS DE TRANSPORTE DERIVADA DE LAS MERMAS DE 2013.**

De conformidad con lo tratado en los epígrafes previos, la retribución de [CONFIDENCIAL] deberá incrementarse en [CONFIDENCIAL], respectivamente, mientras que la retribución de [CONFIDENCIAL] deberá reducirse en [CONFIDENCIAL], respectivamente.

Conforme a lo anterior, se propone al MINETUR el reconocimiento del aumento o disminución de la retribución de los operadores de redes de transporte, según corresponda conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, como pago o cobro único a los titulares de las redes de transporte. En este sentido, se recuerda la necesidad de dar trámite de audiencia a los interesados con carácter previo a la aprobación de los importes.



